

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000643

Sullana,

15 AGO 2023

VISTOS: el Contrato N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de julio del 2022, la Carta 035-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 01 de agosto del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Casas Quemadas, la Carta N° 051-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JCRM.RC de fecha 07 de agosto del 2023 del Representante Común de Casas Quemadas, el Informe N° 1313-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones el Informe N° 831-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 690-2023/GRP-401000-401100 de fecha 14 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de julio del 2022, se celebró el Contrato N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la ENTIDAD y el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, para la ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300 por un valor referencial de S/ 27'952,846.99 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES) con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con Carta 035-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 01 de agosto del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Casas Quemadas solicita ampliación de plazo parcial N° 05 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por la demora en la aprobación del adicional de obra N° 01; por 43 días calendario;

Que, con Carta N° 051-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JCRM.RC de fecha 07 de agosto del 2023, el Representante Común del Consorcio Casas Quemadas remite la Carta N° 042-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING. JCFG/JS SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA POR DEMORA EN LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 en la que el Supervisor de Obra concluye que el Contratista ha solicitado la ampliación de plazo parcial N°05 por demora en la aprobación del adicional de obra N° 01 por cuarenta y tres días calendario en virtud al artículo 85° inciso a) atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista específicamente por la no ejecución de las partidas 04.02.02.04.01 zapatas concreto F'c=210 kg/cm² de la alcantarilla multiplate arco perfil bajo km. 1+507.18; que forma parte de la ruta crítica; retraso originado por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación de adicional de obra N° 01 de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300;

Que, mediante Informe N° 1313-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 se ha dado correctamente después de la verificación de la documentación presentada la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones manifiesta que los días cuantificados desde el ingreso del trámite y levantamiento de absolución de consultas no deben ser considerados por lo que el plazo para que la Entidad se pronuncie es a partir del ingreso del expediente adicional de obra N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 donde se levanta las observaciones solicitadas por la entidad por lo que le correspondiente solamente 31 días;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000643

Sullana,

15 AGO 2023

Que, con Informe N° 831-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que conforme a lo expuesto en el análisis del informe emitido por la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones este despacho ratifica y emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 aprobando treinta y uno (31) días calendarios los cuales se deberán otorgar al Consorcio Vial Casas Quemadas para la ejecución de la Obra de la referencia siendo la nueva fecha de término de contractual con la nueva ampliación de plazo el 16 de setiembre del 2023 por lo que se declara procedente de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria y antecedentes;

Que, a través del Informe N° 690-2023/GRP-401000-401100 de fecha 14 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05 en la ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300**, por 31 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 16 de setiembre del 2023, solicitado mediante Carta N° 035-2023/CVXQ-CAFM-RC del Consorcio Vial Casas Quemadas;

Que, las solicitudes de ampliación de plazo se encuentran prescritas en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM de la siguiente manera:

Causales de ampliación de plazo y procedimiento:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
 - b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC 00643

Sullana,

15 AGO 2023

desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

(...)

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parciales o totales, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente;

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, se debe precisar que el Informe emitido por el Supervisión de Obras han señalado de manera inequívoca que se cumplen con los requisitos para aprobación de la ampliación de plazo por 43 días calendario:

Habiéndose cuantificado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD DE DIAS CALENDARIOS TRANSCURRIDOS
01	Fecha máxima en que la entidad debió notificar la resolución sobre la procedencia del adicional N° 01 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90.6 del D.S N° 148-2019 PCM	10/02/2023	11
02	Fecha de Suspensión del plazo	22/02/2023	
Periodo de suspensión de plazo (No considerado en la cuantificación de días para ampliación de plazo)			
03	Fecha de reinicio de obra	12/06/2023	51
04	Fecha de presentación del expediente de ampliación de plazo parcial N° 05 por parte del Contratista	01/08/2023	
05	Días de ampliación de plazo Parcial N° 04 otorgados por la entidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 529-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC		-(19)
Total de días calendarios de ampliación de plazo parcial N° 05			
06	Fecha de culminación del plazo contractual considerando los 43 días calendarios de ampliación de plazo N° 05	28/09/2023	

Que, se evidencia que el Contratista Consorcio Vial Casas Quemadas mediante Carta N° 037-2023/CVCQ/JPZA/RO de fecha 01 de agosto del 2023, manifiesta que con el Asiento de Obra N° 215 de fecha 23 de febrero del 2023 del Residente de Obra, Asiento en la que se indicia que a la fecha se han vencido los plazos estipulados en el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018 PCM;

Que, esta causal el Supervisor de obra en la Carta N° 042-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS /ING. JCFG/JS de fecha 04 de agosto del 2023; en sus conclusiones ha establecido que la causal de ampliación de plazo parcial N° 05 es atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por la demora en la aprobación del adicional de Obra N° 01 por 43 días específicamente por la no ejecución de las partidas 04.02.02.04.01 zapatas concreto F'c=210 kg/cm2 de la alcantarilla multiplate arco perfil bajo km. 1+507.18; que forma parte de la ruta crítica retraso originado por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación de adicional de obra N° 01 de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC 000643

Sullana,

15 AGO 2023

QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300, y que dicha causal inicia con la anotación en el cuaderno de obra N° 156 de fecha 05 de enero del 2023 del Residente, que en este sentido resulta pertinente señalar que el artículo 90.6 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM prescribe que el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo, asimismo, se ha señalado en los asientos de cuaderno de obra lo siguiente:

ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	FECHA	CAUSAL
N° 156 (Supervisor)	05.01.2023	Comunica que el día 05 de enero del 2023, se presentó a la Entidad la Carta N° 001-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JCRM/RC sobre la necesidad de ejecutar un adicional de obra
N° 182 (Supervisor)	25.01.2023	El Supervisor comunica que mediante Carta N° 007-2023 el Jefe de Supervisión comunica que mediante Carta N° 007-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JCRM/RC de fecha 25 de enero del 2023 se remitió a la Entidad la conformidad del expediente del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01
N° 215 (Residente de Obra)	23.02.2023	El Residente indica que a la fecha se han vencido los plazos estipulados en el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Construcción con Cambios.
Resolución de Gerencia Sub Regional N° 529-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 11 de julio del 2023 Se aprueba la ampliación de plazo parcial N°04 por 19 días calendarios.		

Que, con respecto a la cuantificación del plazo se tiene que mediante 1313-2023/GRP-401000-401400-401420 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que teniendo que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 se ha dado correctamente después de verificación de la documentación presentada se señala que los días cuantificados desde el ingreso del trámite y levantamiento de absolución de consultas no deben ser considerados por lo que el plazo para que Entidad se pronuncie es a partir del ingreso del expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 donde se levanta las observaciones solicitadas por la Entidad por lo que corresponde solamente 31 días;

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD DE DIAS CALENDARIOS TRANSCURRIDOS
01	Fecha de ingreso a la entidad del expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01	25/01/2023	NO DEBE CONSIDERARSE ESTOS DIAS PARA AMPLIACION.
02	Fecha de devolución de expediente para absolución de consultas	30/01/2023	
03	Fecha de ingreso a la entidad de levantamiento de consultas por el Consorcio Casas		

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G00643

Sullana,

15 AGO 2023

Quemadas		07/02/2023	
04	Fecha máxima en que la entidad debió notificar la resolución sobre la procedencia del adicional N° 01 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90.6 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM	23/02/2023	
05	Fecha de Suspensión de plazo	22/02/2023	
06	Fecha de reinicio de la obra	12/06/2023	-1
07	Fecha de presentación del expediente de ampliación de plazo parcial N° 05 por parte del Contratista	01/08/2023	51
08	Días de ampliación de plazo parcial N° 04 otorgados por la Entidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 529-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G		-19
09	Total de Días calendarios de Ampliación de plazo parcial N° 05		31
09	Fecha de culminación del plazo contractual considerando los 31 días calendarios de ampliación de plazo N° 05	16/09/2023	

Que, en atención a lo expuesto y considerando las opiniones técnicas se considera aprobar la ampliación de plazo parcial N° 05 para la ejecución de la obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300 por 31 días calendarios teniendo como nueva fecha de término contractual el 16 de setiembre del 2023, de conformidad con el artículo 85 y 90.6 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios a favor del Consorcio Vial Casas Quemadas;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05 en la ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300, por 31 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 16 de setiembre del 2023, solicitado mediante Carta N° 035-2023/CVXQ-CAFM-RC del Consorcio Vial Casas Quemadas;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Equipo de Abastecimiento elaborar y suscribir la adenda correspondiente de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 al Contrato N° 024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-600643

Sullana,

15 AGO 2023

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Vial Casas Quemadas, en su domicilio contractual ubicado en Mz. D Lote 13 Urbanización Jardín II Etapa Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, Celular N° 978362054- Email: camaframotors17@hotmail.com; Consorcio Casas Quemadas en su domicilio contractual ubicado en Pasaje Capullanas D-015 del Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura; Correo Electrónico: consorciocasasquemadas2022@gmail.com; Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Antonio
DGO. LUCIANO ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENCIA SUB REGIONAL

